



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

Validado 14.09.16

Región de Murcia	REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos
	09 SET. 2016
	Nº: 93035

En contestación a su comunicación interior de fecha 28 de julio de 2016, solicitando informe acerca del proyecto de Decreto de Participación Ciudadana, en el que se introduce un nuevo artículo 36 que regula los presupuestos participativos, le comunico las siguientes observaciones:

La redacción propuesta del artículo 36 se separa en esta materia del texto de la Resolución de 4 de julio de 2016, de la Dirección General de Participación Ciudadana, y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, por la que se determina el procedimiento para la elaboración de los presupuestos participativos de 2017, por lo que a juicio de este centro directivo, habría que suprimir el apartado 4 del citado artículo 36 por resultar su contenido innecesario, no solo porque ya en el propio Decreto se contiene la regulación de los presupuestos participativos en el apartado 5 de este artículo 36 y, lógicamente, la orden de elaboración de los presupuestos debe respetar lo dispuesto en dicho Decreto como norma de rango superior que es, sino porque, además, la exigencia de un informe previo del órgano directivo en materia de participación ciudadana (actualmente adscrito a la Consejería de Presidencia) en la tramitación de la orden anual de elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, se aparta de lo dispuesto al respecto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que atribuye en exclusiva al Consejero de Hacienda y Administración Pública la facultad de regular el detalle y desarrollo del proceso de elaboración de dichos presupuestos generales, sin prever la emisión de informes preceptivos, al respecto, y además ello alargaría de forma injustificada la aprobación de dicha orden por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



Asimismo, en el apartado 5 del artículo 36 habría que modificar el epígrafe e), "Incorporación al Anteproyecto de Ley de Presupuestos", puesto que su contenido se encuentra ya regulado de una forma clara y concisa en el apartado 3 del artículo 7 de la mencionada Resolución de 4 de julio de 2016. Por lo tanto, se debería sustituir la redacción del artículo 36, apartado 5, epígrafe e) del proyecto de Decreto, por la que figura en el artículo 7.3 de la resolución de 4 de julio de 2016, que establece textualmente:

"Las propuestas definitivamente aceptadas serán incorporadas por los respectivos centros gestores de los programas afectados a sus anteproyectos de gastos de los Presupuestos Generales de la CARM para 2017, de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en la Orden de elaboración de dichos Presupuestos Generales".

Lo que le comunico, a los efectos oportunos.

Murcia, 1 de septiembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS
Y FONDOS EUROPEOS



M. Begoña Iniesta Moreno

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.-